



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2024-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 03 de mayo del 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 055-2024-OMAPED-GDS-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: "Empadronamiento de personas con discapacidad en el distrito de Cerro Colorado: Rumbo hacia la inclusión total - 2024", el Informe N° 293-2024-GDS-MDCC, el Informe N° 270-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 189-2024-GAJ-MDCC y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades distritales, en materia de salud, cumplen la función de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, entendiéndose niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 1 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 1 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto a su dignidad inherente;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 055-2024-OMAPED-GDS-MDCC, la Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, presenta el plan de trabajo "Empadronamiento de personas con discapacidad en el distrito de Cerro Colorado: Rumbo hacia la inclusión total - 2024", que tiene por objeto empadronar a la población con discapacidad del Distrito de Cerro Colorado, en cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con el fin de cuantificar y cualificar su situación actual, así como de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a los servicios públicos. Dicho plan es remitido por la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 293-2024-GDS-MDCC;

Que, mediante Informe N° 270-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 16,194.00 (dieciséis mil ciento noventa y cuatro con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe Legal N° 189-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el plan de trabajo subexamine contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como la conformidad de su superior jerárquico y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Empadronamiento de personas con discapacidad en el distrito de Cerro Colorado: Rumbo hacia la inclusión total - 2024", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 16,194.00 (dieciséis mil ciento noventa y cuatro con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

**ARTICULO TERCERO.** – DISPONER a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Arq. Carlos Dangelo Ampuró Riega  
GERENTE MUNICIPAL

